



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

ACTA ACUERDO N° 3 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL DEL 30/08/2008

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, en adelante denominado "EL CONSEJO", representado en este acto por el Sr. Consejero, Dr. Juan pablo Zanetta; y por la otra el COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL, con domicilio en Av. Corrientes 1441 de esta Ciudad, en adelante denominado el CPACF, representada en este acto por su Presidente, Dr. Ricardo Gil Lavedra, y en su conjunto denominadas LAS PARTES.

Teniendo en cuenta que EL CONSEJO a través de Editorial Jusbaire, tiene como objeto editar, divulgar y distribuir las publicaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de esa manera, brindar un servicio de difusión de las fuentes del derecho cumpliendo con el propósito de acercar a la justicia a los ciudadanos, contribuyendo con la tarea de lograr una sociedad justa, plural y democrática. Y que el CPACF es una persona jurídica de derecho público creada por la Ley 23.187 que controla el ejercicio de la profesión de abogado y tiene a su cargo el gobierno de la matrícula respectiva en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con referencia a las actuaciones profesionales en tal jurisdicción. LAS PARTES, han convenido en suscribir la presente ACTA ACUERDO N°3 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica de fecha 30/10/2008, vigente entre las mismas (según lo establecido en su Cláusula 7º), con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.- La presente Acta Acuerdo tiene como objeto el compromiso que asumen las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, de llevar a cabo la edición de un compendio de normas relacionadas con la Regulación del ejercicio de la abogacía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en un futuro sea impreso, publicado y difundido por el CPACF, según las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: TAREAS DE EDICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES.- EL CONSEJO se compromete, a través su Editorial Jusbaire, a realizar las tareas de edición de un compendio de normas que llevará el título de "Regulación del ejercicio de la abogacía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y tendrá en su contenido la Ley N° 23.187, el Código de Ética, el Reglamento de Procedimiento para el Tribunal de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

Disciplina, el Reglamento Interno, el Reglamento Electoral (todos estos del citado Colegio), la Ley N° 27.423 de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal y la Ley N° 5.134 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las tareas a realizar incluyen el control de contenidos propuestos y su posterior corrección, maquetación, corrección de pruebas, diseño y revisión final de la publicación. Asimismo, la edición incorporará un Código QR que dirija a la página del CPACF en la cual se encuentren las normas con sus eventuales modificaciones. Este Código QR se incluirá en llaveros o señaladores en cursos de posgrado, jornadas o congresos que pueda realizar cualquiera de LAS PARTES.

Asimismo, y en caso de contar con material de merchandising, la Editorial Jusbaire se compromete a realizar la entrega de productos institucionales del Consejo de la Magistratura CABA para que el CPACF haga entrega de las mismas entre sus matriculados.

TERCERA: IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN.- El CPACF se compromete a realizar una impresión en versión física de la obra editada según la Cláusula anterior, que será ofrecida a los/as abogados/as y al público en general.

Asimismo el CPACF se compromete a su difusión en formato digital a través de su página web, en la que habilitará su acceso como PDF.

Los diversos formatos de la obra llevarán el logo de Editorial Jusbaire en la página en la que se haga la referencia editorial.

CUARTA: EROGACIONES.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromisos onerosos –particular y/o extraordinario- y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos se facilitarán los recursos humanos, materiales de merchandising existentes, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

QUINTA: ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio: por parte de El CONSEJO al Consejero Juan Pablo Zanetta, y por parte del CPACF al Sr. Augusto Alfonso. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD.- La presente Acta Acuerdo no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.- La propiedad intelectual y los resultados que tengan valor económico que resulten de la ejecución del presente acuerdo será compartida en partes iguales.

OCTAVA: RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes podrá rescindir, sin expresión de causa, la presente Acta Acuerdo enviando una notificación fehaciente a la otra parte con sesenta (60) días de antelación, sin que la otra parte pueda reclamar por daños y perjuicios derivados de la rescisión.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación con el presente Acta Acuerdo, en lo que se refiere a su existencia, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverla amigablemente. En caso de fracasar la solución amigable, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2022.-

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA**

Sr. Consejero, Dr. Juan Pablo Zanetta

**Por EL COLEGIO PUBLICO
DE ABOGADOS CABA**

Su Presidente, Dr. Gil Lavedra



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

